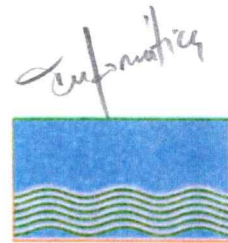




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°268-2023-MPCVZ-ALC.

Zorritos, 04 de diciembre del 2023.

VISTOS:

Que mediante La Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades" La Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo señalado en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo.

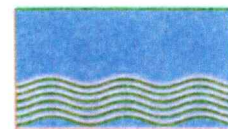
Que, mediante Ley N° 31638, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2023, en la cual se establecen lineamientos para que las entidades Públicas sujeten la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 043-2022-MPCVZ, del 23 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio del Año Fiscal 2023, por el importe de 23,572,111.00 (Veintitrés Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ciento Once con 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 218-2022-MPCVZ- ALC, de fecha 27 diciembre 2022.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46° "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional; señala en el numeral 46.1 constituye modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional. Los créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, asimismo, en su artículo 50°, incorporación de mayores ingresos, señala en el numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores en los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad como provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de Balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean libre disponibilidad de acuerdo con la disponibilidad



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) continúa RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°268 -2023-MPCVZ-ALC.

vigente;

Que, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; y en su numeral 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Qué, con la finalidad de las diversas Unidades Orgánicas de la Entidad cumplan con los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y presupuesto Institucional de Apertura (PIA), así como otras actividades no programadas; Gerencia Municipal mediante diversos Memorandos, solicitó crédito presupuestario para la atención de requerimientos emitidos por las diversas unidades orgánicas de la Entidad, para lo cual durante el mes de junio del año 2023, se hace necesario efectuar modificaciones presupuestarias Tipo 003: Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para las Habilitaciones y de Créditos Presupuestarios entre productos y vigentes para garantizar la disponibilidad de los recursos para su cumplimiento; Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales a fines.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público durante el año durante el mes de Noviembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256; emitidas durante el mes de Noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución dentro de los cinco (5) días aprobada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionalización y otras unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante villar - Zorritos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
AL CALDIA
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE